

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00445-00

Auto Interlocutorio No. 1822

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 7600140030022020-00445-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO
EMPRESARIAL COOMEVA – “FECOOMEVA”
DEMANDADO: LUZ MARY RINCÓN CUELLAR

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros devengados o por devengar que correspondan a la demandada **LUZ MARY RINCÓN CUELLAR**, como trabajadora de la empresa ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ubicada en la Carrera 42 No. 7-10 de la ciudad de Cali. Límitese el embargo a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL MCTE. (\$8.300.000.00.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA